

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

**SE SUSCRIBE**  
en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

**CONDICIÓN**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**ADVERTENCIA**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)  
NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Septiembre)

**GOBIERNO CIVIL**

**Sección de Fomento**

**Carreteras**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha resuelto que se proceda el día 7 del mes de Octubre próximo á las 11 de su mañana en la casa Consistorial de la ciudad de Calahorra ante el Alcalde de la misma con asistencia de un delegado de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á la celebración de la segunda subasta pública para la enagenación de la leña procedente de la poda hecha en la primavera última en el arbolado de los kilómetros 82 al 92 de la carretera de tercer orden de Garray á la Estación de Calahorra, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad y condiciones

que á continuación se insertan. Logroño 26 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

**OBRAS PÚBLICAS**

**CUERPO NACIONAL**

DE

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE LOGROÑO

*Pliego de condiciones para la enagenación en pública subasta de la leña procedente de la poda practicada en el arbolado de los kilómetros 82 al 92 de la carretera de tercer orden de Garray á la Estación de Calahorra.*

- 1.ª La subasta se verificará en la casa Consistorial de Calahorra ante el Alcalde de esta ciudad con asistencia de un delegado de la Jefatura de Obras públicas.
- 2.ª Se realizará por puja abierta sobre la cantidad de 446'50 pesetas.
- 3.ª No podrán tomar parte en la subasta los individuos del Ayuntamiento ni los funcionarios de Obras públicas.

4.ª Adjudicada la subasta al mejor postor, éste deberá depositar en el acto el importe del remate ó presentar fiador á satisfacción del Alcalde.

5.ª El Alcalde deberá ingresar en la Delegación de Hacienda de la provincia el importe del remate y entregar en la Jefatura de Obras públicas la carta de pago correspondiente para su remisión á la Dirección general de Obras públicas.

6.ª Cumplido aquel requisito será entregada al rematante por la Jefatura de Obras públicas la leña subastada, debiendo ser retirada de los sitios en que se halla depositada en un plazo que no exceda de veintidías, corriendo á cargo del comprador el pago de los impuestos municipales que por consumo ú otros conceptos haya sobre este artículo, así como los gastos de carga, descarga y transporte y custodia de la referida leña sin responsabilidad alguna para la administración desde el instante en que quede á disposición del comprador en los lugares de los depósitos.

Logroño 26 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero, Desiderio Pagola.—Examinado: El Ingeniero Jefe interino, P. A. Pagola.

\* \* \*

**CIRCULAR**

Habiéndose presentado la viñeta en los ganados laneros de don Julián Bastida, D. Pedro José Herreros y D. José María Ezquerro, vecinos de Autol, se ha designado para pastar dichos ganados los límites siguientes: Norte, la muga de Calahorra; S., el corral llamado de D. José María; Este, el río Cidacos, y O., la muga Quel, y como abrevadero, el río Cidacos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Autoridades respectivas.

Logroño 27 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

**Ministerio de Gracia y Justicia**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: La dolorosa pérdida de las provincias de Ultramar en que rigió la ley Hipotecaria, hace imposible el estricto cumplimiento del art. 306 de la misma y el del 384 del reglamento general para su ejecución, en cuanto exigen que la solicitud de devolución de fianza á los Registradores de la propiedad se anuncie en los periódicos oficiales de la provincia respectiva y en la *Gaceta* oficial de la isla en que hubieren desempeñado su cargo, y que el expediente se incoe ante el Juez de primera instancia en cuyo partido hubiesen servido últimamente, y se acredite, con certificación de los Administradores de Hacienda y de los Jueces de primera instancia de los demás partidos en que también hubieren desempeñado el cargo, que no se había presentado reclamación alguna contra la devolución que se solicita.

No sería justo que por tal imposibilidad se privara á dichos funcionarios del derecho que la misma legislación les concede á que les sean devueltas las fian-

**Carretera de 3.º orden de Garray á la Estación de Calahorra**

Estado expresivo de la leña resultante de la poda hecha en el presente año económico de 1898 á 1899, en los kilómetros 82 al 92 de la mencionada carretera y valoración aproximada

Número de orden y situación de los depósitos	Leña existente en cada depósito		Precio de cada cien kilogramos de leña gruesa		Importes de la leña en los depósitos		Precio de cada gavilla			
	Leña gruesa	Gavillas	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.	Pesetas	Cént.		
1	82 (a)	9.200	>	1	05	96	60	"	"	(a) En la casilla del Tomazar. En el mismo sitio.
2	82	>	240	>	"	40	80	>	17	
3	83	17.200	>	1	05	180	60	>	>	(b) Casilla de Nirijuelas. En el mismo sitio.
4	88 (b)	>	120	>	"	20	40	>	17	
5	88	4.000	>	1	05	42	"	>	"	
6	89	13.800	>	1	05	144	90	>	"	
		44.200	360	"	"	525	30	"	"	

Existen aproximadamente cuarenta y cuatro mil doscientos kilogramos de leña gruesa y trescientas sesenta gavillas de ramaje, cuya valoración total asciende á la cantidad de quinientas veinticinco pesetas y treinta céntimos.

Y hecha la baja del 15 pº autorizado por la Superioridad, queda una valoración líquida de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas y cincuenta céntimos.

Logroño 26 de Septiembre de 1899.—El Ingeniero, Desiderio Pagola.

zas, y por ello el Ministro que suscribe, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha formulado el adjunto proyecto que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., en el cual, conservando en cuanto ha sido posible lo dispuesto en los citados artículos de la ley Hipotecaria y su reglamento, se ha procurado conciliar aquel derecho con el que asimismo tienen los que pudieran considerarse perjudicados por actos ú omisiones de los expresados funcionarios, á que la devolución no se verifique hasta que al anuncio de que se ha solicitado se le dé toda la publicidad posible para que llegue á su noticia, y puedan entablar en su caso la correspondiente reclamación.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.

SEÑORA:  
A. L. R. P. de V. M.,  
Manuel Durán y Bas.

#### REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán reclamar la devolución de las fianzas constituidas por los Registradores que sirvieron en Ultramar, ellos mismos ó sus herederos, en solicitud que dirigirán al Juez de primera instancia del partido en que tuvieren su domicilio, y en la que harán constar con claridad los Registros que allí desempeñaron.

Art. 2.º El Juez dispondrá se inserte en la *Gaceta de Madrid* cada seis meses, durante un periodo de tres años, el oportuno anuncio, en el que deberá constar lo solicitado; los Registros que en Ultramar sirvió el funcionario, citándose finalmente á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzará á contarse desde el día en que por primera vez se insertó aquél en la *Gaceta*.

Asimismo deberá el Juez, por medio de sus superiores jerárquicos, comunicar al Ministerio de Estado el expresado anuncio, con el objeto de que este Centro lo participe á los Cónsules de España en las que fueron nuestras posesiones de Ultramar, á fin de que ellos den al referido anuncio la necesaria publicidad en la forma que sea más oportuna.

Art. 3.º Transcurrido el plazo marcado sin haberse interpuesto ninguna reclamación, se elevará por el Juez al Presidente de la Audiencia territorial respectiva

el oportuno certificado en que así conste.

Art. 4.º El Presidente de la Audiencia territorial acordará la procedencia de la devolución de la fianza, comunicando su decisión, bien al Director general del Tesoro público, si la fianza se hubiese constituido en la Caja general de Depósitos de la Península, ó al Ministerio de Hacienda si la fianza se constituyó en las Cajas de Ultramar, á los efectos de que se entregasen á quien correspondiera con las formalidades legales los valores depositados.

Art. 5.º Los Registradores de la propiedad que habiendo servido en Ultramar hubieran ya incoado el expediente de devolución cuando aun tenía aplicación el procedimiento marcado por la ley Hipotecaria de Ultramar y su reglamento, y no les hayan sido todavía devueltas las fianzas por ellos constituidas, podrán acreditarlo así ante el Juez de primera instancia de su domicilio, y no serán necesarios más anuncios que los que faltaren para completar los seis de que habla el artículo 2.º En todos los demás casos se aplicarán los artículos precedentes.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Durán y Bas.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA

*Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Julio.*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16  
(Continuación)

Expuso el Sr. Redal (D. Emilio), que se reservaba el tratar de este asunto para la sesión próxima. Le contesta el Sr. Presidente no era oportuno convocar á una sesión para tratar de un asunto y reservarlo para otra.

Manifiesta el Sr. Marín que si no se lleva el orden de la convocatoria se retira de la sesión.

El Sr. Díez censura el proceder de los empleados del Municipio. Le contesta el Sr. Presidente diciendo que es un asunto que no está señalado en la convocatoria, y por lo tanto no puede tratarse de él. Replica el señor Díez que es cierto que no consta en convocatoria lo que acaba de exponer; pero pregunta si los dependientes están obligados á acompañar á los Tenientes para reprimir los juegos prohibidos. Manifiesta el Sr. Presidente, que si la convocatoria hubiera contenido las obligaciones que tienen los dependientes podía exponer el señor

Díez lo que tendría por conveniente sobre tal asunto. Que cuando nombra un Teniente de Alcalde, lo nombra con todas las atribuciones y le señala á cada uno un dependiente para que esté á sus órdenes; pero que le sorprende que pregunte el Sr. Díez las obligaciones de los dependientes cuando él las sabe mejor que nadie. El Sr. Díez dice que efectivamente sabe las obligaciones de los dependientes por haberlo sido él; pero que en el día de hoy ha mandado bajar dos dependientes á la función celebrada en el Convento de PP. Carmelitas para que no ocurriese ningún desorden. El Sr. Marín pide la palabra, y concedida que le fué, expone que lo que manifiesta el Sr. Díez son asuntos acaecidos en el día de hoy y por lo tanto no puede constar en convocatoria, y ruega al Sr. Presidente obligue á no tratar sino los asuntos á que han sido citados. Replica el señor Díez que está haciendo uso de la palabra y que no debían interrumpirle, toda vez que está autorizado por la Presidencia.

El Sr. Marín vuelve á repetir que no son asuntos que deben tratarse en esta sesión los que expone el Sr. Díez, y que haciendo uso del perfecto derecho que la ley le concede, se retira si no se lleva el orden de asuntos señalados en la convocatoria. Dice el Sr. Presidente que es cierto lo manifestado por el Sr. Marín; pero que por galantería le ha concedido la palabra al Sr. Díez.

Concedida la palabra al Sr. Baroja, dice que el primer asunto de la convocatoria según él ha podido interpretar es tratar del nombramiento de empleados que corresponden al Ayuntamiento y al Alcalde y que no deben ocuparse de otras cuestiones.

Hace presente el Sr. Redal (D. Emilio), que al reservarse el hablar de los empleados del Municipio no ha sido por retirar su palabra sino porque los Concejales no estén cohibidos y evitar cuestiones personales, pero que si quiere que se entre de lleno en la cuestión, está dispuesto á ello. El Sr. Presidente le contesta que sí. El Sr. Redal (D. Emilio), dice que el artículo 78 de la ley Municipal, dá facultades á los Ayuntamientos para que se nombren los empleados no armados que perciben sueldo de los fondos municipales. El mismo señor pregunta si es de necesidad el que haya cuatro escribientes temporeros y que siendo tan insignificante la cantidad presupuestada para estos empleados, se agotaría en muy poco tiempo y pueden ocurrir otros trabajos que haya más necesidad de llamarlos y no se pueda por no haber con que pagarles.

El Sr. Presidente contesta al señor Redal (D. Emilio), diciéndole que se sale de la cuestión y que si se ocupa del voz pública, que no hay motivo para censurar el nombramiento de dicha plaza y que por el Ayuntamiento anterior se le facultó para nombrar escribientes temporeros, que como

cesaron dos nombró otros dos que en la actualidad hacen falta y que tal vez dentro de quince días no habrá ninguno; pero que si lo desea, no tiene inconveniente en que cesen todos.

El Sr. Redal (D. Emilio), dice que no va contra los dependientes sino que en el presupuesto se trató de hacer economías y que no está conforme en que se suprimiesen seis guardas siendo de tanta necesidad, ignorando á qué obedeció la supresión de éstos, tratándose de un pueblo agrícola, resultando abandonados intereses grandísimos, y que si hay bastante con dos escribientes temporeros que se supriman los restantes.

Expone el Sr. Presidente que siempre anima al Sr. Redal (D. Emilio), la idea de hacerse popular, como lo demuestra al no hacer mención más que de las economías hechas por la supresión de los guardas de campo, y que no tiene presente que no solo han sido las economías para el campo, sino que también se han suprimido las plazas de Cabo de celadores nocturnos, la del Jefe de vigilancia, la del peón caminero municipal, la del auxiliar de Secretaría, dos dependientes de consumos y que el alumbrado público ha quedado reducido á la mitad, luego no procede el que el señor Redal (D. Emilio), se refiera solo á las economías del campo. El mismo Sr. manifiesta que al ver que igual resultado han dado cuatro guardas, que ocho, y que el propio abandono se ha experimentado en el campo, se ha hecho extensiva la economía á ese servicio. Que nunca estará mejor cuidado el campo que en la forma que hoy están nombrados los guardas, siendo los mismos propietarios los que han de vigilar el campo sin haber alguno, mientras que percibiendo sueldo del Municipio no pueden cumplir con su obligación aun cuando ellos tengan interés en desempeñar con rectitud el cargo, puesto que los guardas pagados por el Ayuntamiento se pueden ver cohibidos para castigar y los que no perciben haber alguno son mejor vistos y más libres para denunciar todas las faltas que se cometan en el campo. Dice que si no se quiere ampliar, está terminado este asunto.

Habiéndose oído en el público una voz aprobando lo manifestado por el Sr. Presidente, se levantó el Sr. Redal (D. Emilio), diciendo que si no estaba garantizada su persona se retira. Le contesta el Sr. Presidente que le garantiza su personalidad y que podía continuar.

El Sr. Gil, con frases que no se pueden hacer constar en acta por irrespetuosas y mal sonantes, dijo que desde aquel momento presentaba la dimisión de Concejal de Ayuntamiento.

El Sr. Redal (D. Emilio), está conforme con que no se trate del asunto del personal y que lo que pretende la mayoría es hacer valer sus derechos.

El Sr. Oña dice que el Sr. Redal (D. Emilio), ignora que el Oficial de

estadística hace bastante tiempo que está enfermo y ha sido necesario sustituirlo por dos, puesto que éstos no están tan prácticos.

Pregunta el Sr. Iriarte cuáles son las horas de oficina del personal de las de este Ayuntamiento, contestándole el Sr. Presidente que de nueve de la mañana á una de la tarde y de tres á seis.

Ruega el Sr. Iriarte á la Presidencia haga cumplir á todos los empleados con las horas de oficina.

Expone el Sr. Redal (D. Emilio), que la Comisión de Gobernación debe inspeccionar los trabajos de Secretaría. Le contesta el Sr. Presidente diciendo que no tiene facultades y que respecto á los temporeros se pueden suprimir, quedando solo los que se crean necesarios.

El Sr. Redal (D. Teodoro), pregunta que si el Ayuntamiento tiene facultades para nombrar los dependientes que no sean armados, contestándole el Sr. Presidente afirmativamente. El mismo señor dice desearía se les diese á los dependientes alguna lección de urbanidad. La Presidencia ofreció cumplir los deseos del señor Redal.

Concedida la palabra al Sr. Redal (D. Emilio), manifiesta que en una sesión se propuso que los libramientos se pagasen por orden de antigüedad; que en su época mandó á Intervención dos libramientos y que el Interventor se negó á firmarlos, contestando que interin no se pagase á don Florencio Sánchez no firmaba ningún libramiento, y en atención á esto se tomó un acuerdo en el Ayuntamiento para que los libramientos se pagasen por orden de antigüedad. Replica el Sr. Presidente que todos esos casos demuestran ó debilidad ó ignorancia, y que no se pueden tomar acuerdos contra la ley, puesto que ésta, en los artículos 114 y 156 da derechos al Ordenador de pagos para acordar los que crea más procedentes. Que al exponer el Sr. Redal (D. Emilio), orden en los libramientos no sabe lo que quiere decir, porque en todo caso sería orden en la presentación de cuentas.

El Sr. Redal (D. Emilio), dice que hay un libramiento de hace treinta meses que no se ha pagado y otra cuenta de materiales aprobada hace algún tiempo que todavía está sin satisfacer.

Pasando á otro asunto de la convocatoria y habiendo empezado el Secretario á dar lectura de las inscripciones que obran á favor de este Ayuntamiento, pidió el Sr. Redal (D. Emilio), se suspendiese ésta y se le facilitase una nota para la sesión próxima.

Expone el Sr. Oña, que todo Concejal tiene derecho á saber las láminas que posee el Municipio.

Contesta el Sr. Redal (D. Emilio), diciendo que ese derecho lo tiene todo vecino, pero que los Concejales deben tener alguna preferencia para que se les facilite estos datos.

El Sr. Iriarte en nombre de la Co-

misión que fué á Tudela, dice: que reunidas unas dieciocho Comisiones se les hizo saber que aprovechando las corrientes del Gobierno, interesado en el fomento de la agricultura, se trataba de reconstituir la Junta para gestionar la construcción del Canal de Lodosa. Que preguntadas las Comisiones si estaban facultadas para tomar acuerdos y habiendo contestado negativamente, les fué entregado un cuestionario de preguntas al que dió lectura para que una vez contestado se remitiera á la Alcaldía de Tudela y á fin de cumplimentarlo quedó facultado el Sr. Iriarte en unión del Sr. Jaime para citar á los propietarios á una reunión al objeto indicado.

Manifiesta el Sr. Díaz, que reunió la Comisión de Fomento con el Gerente de la Sociedad electricista, expuso este Sr. estar conforme con las multas impuestas por faltas en el alumbrado y rebajar las partidas de material, pero no así en lo que se refiere á la rebaja por falta de luz de las doce de la noche en adelante. Hace ver el Sr. Presidente que estos particulares se habían ya acordado y que si no orillan en otra forma el asunto de la luz no se resolverá.

Expone el Sr. Iriarte que según el contrato, al Ayuntamiento sólo se le concede luz hasta las doce de la noche.

Contesta el Sr. Presidente que la Sociedad está obligada á conceder al Ayuntamiento todos los beneficios que perciben los particulares y habiendo concedido á estos alumbrado toda la noche, ha de extenderse esta concesión al alumbrado público; esto aparte de un oficio en que dice el Gerente de la Sociedad que dan luz toda la noche. Opina el Sr. Iriarte que debe consultarse este asunto con un Abogado.

Expone el Sr. Presidente que no procede tal consulta, sino que debe llevarse el asunto al Juzgado. Manifiesta el Sr. Díaz que este particular debe resolverlo la Junta municipal.

(Se continuará)

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Juan Hidalgo y Viruete, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Alfaro.

Hago saber: Que en la pieza de embargo procedente de sumario instruido en este Juzgado con el número treinta y cuatro del año último, contra Cristóbal Marín Loren, de esta vecindad, casado, industrial, por lesiones á Lucía Calvo, tengo acordado para hacer efectivas las costas en él causadas y de conformidad con el parecer del Abogado del Estado, proceder á la venta en segunda pública subasta por no haber concurrido postor alguno á la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación según dispone el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, de los siguientes bienes:

	Ptas.	Cts.
Una caja de madera con dos docenas de botellas vacías; tasadas en.....	3	50
Un pilón de azúcar de cuatro kilos, marca San Luis; tasado en.....	4	—
Setenta servicios completos de café, compuestos cada uno de copa de cristal ordinario y platillo de porcelana y cucharilla de metal blanco; tasados en.....	30	—
Dos docenas de copas para agua, de cristal ordinario; tasadas en.....	6	—
Dos docenas de copas de cristal ordinario de las usadas para licores; tasadas en.....	6	—
Una caja de diez botellas de anís Escatrón, marca Henri Garnier; tasadas en.....	18	—
Dos botellas de anís Cántabro de igual marca; tasadas en.....	3	—
Una caja de seis botellas de cognac, marca tres estrellas, Henri Garnier; tasadas en.....	12	—
Seis botellas cognac, marca una estrella, Henri Garnier; tasadas en.....	6	—
Una caja de doce botellas cognac, marca dos estrellas, Henri Garnier; tasada en.....	20	—
Seis botellas jerez seco, marca José F. Melero; tasadas en.....	10	—
Seis botellas jerez dorado de igual marca; tasadas en.....	10	—
Seis botellas moscatel de igual marca; tasadas en.....	10	—
Seis botellas manzanilla de pasto, de igual marca; tasadas en.....	10	—
Una cántara de aguardiente común en un garrafón; tasada en.....	12	—
Doce cascotes de botellines para servir licores; tasados en.....	6	—
Cuatro botellas de Rom, marca La Negrita; tasadas en.....	12	—
Tres botellas de cognac, marca Henri Garnier; tasadas en.....	6	—
Ocho botellas de cristal para agua; tasadas en.....	4	—
Cuatro bandejas de metal amarillo; tasadas en.....	8	—
Cinco cafeteras de hoja de lata de varios tamaños; tasadas en.....	5	—
Dos poncheras con sus cacillos; tasadas en.....	6	—
Una tetera de hoja de lata; tasada en.....	75	—
Un filtro de treinta cafés de hoja de lata y cobre; tasado en.....	30	—

El acto del remate tendrá lugar en la sala de la Audiencia de este Juzgado á las once de la mañana á los ocho días hábiles siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que los bienes se ponen á subasta, pudiendo hacer el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Los bienes referidos serán puestos de manifiesto á quien quisiere verlos por el Depositario D. Tiburcio Arroyo, de esta vecindad.

Dado en Alfaro á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

## ANUNCIOS OFICIALES

Por acuerdo del Ayuntamiento fecha veinte del actual se determinó que la vendimia general tenga lugar en este término municipal el día 2 de Octubre próximo, cuya publicación se hace por lo que convenir pueda á los hacendados forasteros.

Fuenmayor 25 de Septiembre de 1899.—El Alcalde, Tomás Aguado.

## FERIA DE GANADOS DE LA AURORA

EN  
Cervera del río Alhama

Por Real Carta ejecutoria de diez de Julio de 1800, le fué concedido á esta villa el privilegio de establecer una feria anual.

Según datos, en los años siguientes hasta el 1820, fué una de las principales de España, ignorándose cómo se suspendió; hasta que, previo permiso de la primera Autoridad de la provincia y fundados en el derecho de dicha Real Carta, se inauguró la 1.ª en Octubre de 1897, siendo bastante la concurrencia: al año siguiente ó sea el 1898, fué mayor, y muchas las transacciones que se verificaron; por este motivo el Ayuntamiento ha acordado anunciar la misma para los días 8, 9 y 10 del próximo Octubre.

Todas las buenas circunstancias que pueda tener cualquiera otra población donde se celebran ferias, las tiene Cervera, y acaso mayores comodidades para los feriantes y para los ganados. No se anuncian fiestas, aunque quizá no falten, porque el que viene á la feria no es á divertirse, viene á su negocio; á comprar un caballo, á vender un burro, á cambiar una mula, á proveerse de lo más necesario para su casa y su familia, etc. etc.; más tengan presente los forasteros que de todo cuanto quieran comprar tendrán en esta población, como así mismo vender ó cambiar lo que traigan, con mucho más motivo teniendo noticias de varios puntos de España que surtirán de todo la feria, por lo que se espera sea muy concurrida.

Cervera del río Alhama 20 de Septiembre de 1899.—El Alcalde ejerciente, Sotero Zapatero.—El Secretario, Pedro Marín.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Año económico de 1898 á 1899.

Consta de 15933 habitantes establecidos y le corresponde la 6.ª base de población.

(Continuación)

## MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 23 de Mayo de 1896, forma la Administración de Hacienda, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la *CONTRIBUCION INDUSTRIAL* y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	Tarifa	Clase	Número	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce	CUOTA para el Tesoro — PESETAS	16 por 100 de recargo municipal — PESETAS	TOTAL de cuota y re- cargos — PESETAS	6 por 100 para cobran- za, etc. — PESETAS	TOTAL GENERAL — PESETAS	Co- rresponde al trimestre — PESETAS
480	3.ª	12	399	Bernardo Moreno	Molino harinero tres piedras	Cementerio	414	18 24	132 24	7 93	140 17	35 04
481	"	"	"	Hipólito Segura	Idem id. 2 id.	C. Cortijo	76	12 16	88 16	5 29	93 45	23 36
482	"	"	405	Benite Rubio	Fábrica de pan horno intermitente	Mayor	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
483	"	"	"	Gregorio Pozueta	Id.	Id., 55	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
484	"	"	"	Eusebio Sobrón	Id.	R. Paterna	70	11 20	81 20	4 87	86 07	21 52
485	"	"	410	Venancio Moreno é hijo	Fábrica chocolate á mano 2 piedras	Mercaderes	100	16	116	6 96	122 96	30 74
486	"	"	"	Vicente Alonso y Compañía	Idem id. una piedra	San Blas	50	8	58	3 48	61 48	15 37
487	"	"	"	Tejada é hijos	Id.	M. Reyes	50	8	58	3 48	61 48	15 37
488	"	"	412	Felipe de la Mata	Dos prensas huesillo	Ruavieja	156	24 96	180 96	10 86	191 82	47 95
489	"	"	"	Concepción Espinosa	Una id. id.	Braba	78	12 48	90 48	5 42	95 90	23 98
490	"	"	"	Herederos Marquesa Habana	Tres id. id.	Mayor	234	37 44	271 44	16 29	287 73	71 93
491	"	"	"	José Maria de Miguel	Una id. id.	Id.	78	12 48	90 48	5 92	95 90	23 98
492	"	"	413	María de la Paz Cascaja	Una prensa rincón	Id., 51	40	6 40	46 40	2 78	49 18	12 79
493	"	"	414	Julián Torres Sáenz	Una presa viga	Cortijo	52	8 32	60 32	3 32	63 94	15 98
<i>Suma la tarifa 3.ª...</i>							17811 84	2849 89	20661 73	1259 69	21901 42	5475 35
494	4.ª	"	2	Francisco de Luis Tomás	Arquitecto	Soria, 1	150	24	174	10 44	184 44	46 11
495	"	"	"	Luis Barrón	Id.	M. Carmelitas	150	24	174	10 44	184 44	46 11
496	"	"	6	Eusebio González	Dentista	Mayor	82	13 12	95 12	5 71	100 83	25 21
497	"	"	"	Celedonio Ruiz	Id.	Mercade	82	13 12	95 12	5 71	100 83	25 20
498	"	"	"	Basilio Gurrea	Id.	Id.	82	13 12	95 12	5 71	100 83	25 21
499	"	"	7	Félix del Saz	Farmacéutico	Id.	150	24	174	10 44	184 44	46 11
500	"	"	"	Benito Ortiz de Lanzagorta	Id.	Id.	150	24	174	10 44	184 44	46 11
501	"	"	"	Paulino Jiménez	Id.	Id.	150	24	174	10 44	184 44	46 11
502	"	"	"	Angel M. Iñiguez	Id.	Id.	150	24	174	10 44	184 44	46 11
503	"	"	"	Dionisio Presa	Id.	Mayor	150	24	174	10 44	184 44	46 11
504	"	"	"	Genaro Piquer	Id.	Id.	150	24	174	10 44	184 44	46 11
505	"	"	"	Pablo Fernández	Id.	P. Constitución	150	24	174	10 44	184 44	46 11
506	"	"	"	Roberto Abad	Id.	Id.	150	24	174	10 44	184 44	46 11
507	"	"	"	Patricio Gómez	Id.	Colegio	150	24	174	10 44	184 44	46 11
508	"	"	"	Enrique Gómez	Id.	A. Salvador	150	24	174	10 44	184 44	46 11
509	"	7.ª	10	José García	Practicante	R. Paterna, 43	38	6 08	44 08	2 64	46 72	11 68
510	"	"	47	Mariano García	Ministrante barbero	Mayor	56	8 96	64 96	3 90	68 86	17 22
511	"	"	"	Claudio Ascacibar	Id.	Mercado	56	8 96	64 96	3 90	68 86	17 22
512	"	"	"	Gregorio Pascual Ruiz	Id.	Mercaderes	56	8 96	64 96	3 89	68 85	17 21
513	"	"	12	Cándido Rubio	Veterinario	Compañía	68	10 88	78 88	4 73	83 61	20 90
514	"	"	"	Donato Gayo Martínez	Id.	Sagasta	68	10 88	78 88	4 73	83 61	20 90
515	"	"	"	Victoriano Cantera	Id.	Puente	68	10 88	78 88	4 73	83 61	20 90
516	"	"	"	Cresencio Aguirre	Id.	M. Escuelas	68	10 88	78 88	4 73	83 61	20 90
517	"	"	1	Zacarias Ayala	Abogado	Carnicerías	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
518	"	"	"	Pablo Sengáriz	Id.	Muro Escuelas	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
519	"	"	"	Justo Zugarramurdi	Id.	Mercado	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
520	"	"	"	Salvador Aragón	Id.	Muro Reyes	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
521	"	"	"	Miguel Salvador	Id.	Mercado	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
522	"	"	"	Alfredo Muñoz	Id.	M. Escuelas	151 50	24 24	175 74	10 55	186 29	46 57
523	"	"	"	Pedro Montero	Id.	Delicias	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
524	"	"	"	Carmelo Barrón	Id.	Muro Carmen	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 58
525	"	"	"	Rufino Crespo	Id.	M. Reyes	151 50	24 24	175 74	10 55	186 29	46 57
526	"	"	"	Franco Iriarte	Id.	Sagasta	151 50	24 24	175 74	10 55	186 29	46 57
527	"	"	"	Julio Farias	Id.	Mercado	151 50	24 24	175 74	10 55	187 29	46 57
528	"	"	"	Isidro Iñiguez	Id.	Soria	151 50	24 24	175 74	10 55	186 29	46 58
529	"	"	"	Cándido Urbina	Id.	Delicias	151 50	24 24	175 74	10 55	186 29	46 57
530	"	"	"	Isidoro Blanco	Id.	Id.	151 50	24 24	175 74	10 55	186 29	46 57
531	"	"	"	Ceferino Munárriz	Id.	San Blas	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
532	"	"	"	Luis García del Moral	Id.	M. Carmen	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
533	"	"	"	Enrique Pancorbo	Id.	P. Constitución	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
534	"	"	"	Luis Heredia Gil	Id.	Mercado	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
535	"	"	"	Antonio Gutiérrez	Id.	Burgos, 1	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	56 57
536	"	"	"	Luciano G. López	Id.	Nájera	151 50	24 24	175 74	10 55	186 29	56 57
537	"	"	"	Francisco Santiago Marín	Id.	Colegio	151 50	24 24	175 74	10 54	186 28	46 57
538	"	"	"	Agustín Reboiro	Id.	M. Escuelas	151 50	24 24	175 74	10 55	186 29	46 57
539	"	"	"	José Rodríguez	Id.	Viguera	151 50	24 24	175 74	10 54	189 28	46 57

(Se continuará.)